

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Radicación No.76001-31-03-007-2020-00126-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 707

Santiago de Cali, octubre trece-13- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de las medidas previa, el Juzgado RESUELVE:

1)Decrétese el embargo de las sumas de dinero que tuviere el demandado señor MARCELINO CORREA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.054.845 , en cuentas, CDT, o cualquier clase de depósito en los siguientes Bancos o establecimientos de crédito:

BANCO DAVIVIENDA, ITAÚ CORPBANCA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTA, POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BBVA, CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA.

Por lo anterior, se previene a los Bancos, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$177.348.184.

CUENTA No.76-001-2031-007 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA SUCURSAL PRINCIPAL de Cali.

LIBRESE EL OFICIO CIRCULAR a los BANCOS comunicándoles la anterior medida previa.

2)Decrétese el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado HIELO CRISTAL SANTA ELENA identificada con el número de matrícula mercantil 1058389 de la Cámara de Comercio de Cali, establecimiento de comercio de propiedad del demandado MARCELINO CORREA SALAZAR.

LIBRESE OFICIO a la CAMARA DE COMERCIO de Cali comunicándoles el anterior embargo.

3)Como lo solicita el apoderado judicial, a través de la Secretaría de este Despacho, en virtud del decreto 806 del 2020, remítanse los oficios que se libren y comuniquen los embargos a su correo electrónico cangelvillanueva@gmail.com y kajuli7@yahoo.es

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54993b11854d906931134b723502968a2fe6e7666bc7739660a2f6a8eb47c1d

Documento generado en 13/10/2020 04:22:39 p.m.